



Resolución Jefatural

Lima, 24 DIC. 2019

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0666/RE de 5 de noviembre de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se aprobó la baja por la causal de reposición y el alta como acto de reposición de un televisor LED, tras el registro de dicha resolución, se ha detectado un error material en el artículo 2° habiéndose registrado por error el número de serie 711RMKU7Z269, cuando lo que corresponde es el número de serie 705RMHR53537;

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2019 PAT de 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial en consecuencia y con el fin de garantizar el cumplimiento del acto administrativo, expone los motivos por lo cual resulta necesario modificar el número de serie, aprobando la modificación, acogidos en el numeral 1.10. y el artículo 14° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, al advertirse la existencia de error material, resulta necesario rectificar la parte resolutive, artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0666/RE-2019 consignándose correctamente;

Que, el Principio de eficacia establecido en el numeral 1.10. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estipula que "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27444, establece en su numeral 14.1. que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, al respecto, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo,



0795

Resolución Jefatural

en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0666/RE de 5 de noviembre de 2019.

DICE											
Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	Valor Neto S/.	Causal de Alta	Ubicación del Bien
			Marca	Modelo	N° Serie	Color	Dimensiones				
Televisor LED	952285860323	074507	LG	55LJ55	711RMKU7Z269	Negro	55"	Nuevo	1,550.00	Reposición	Almacén Sotano 1 ECGB
DEBE DECIR											
Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	Valor Neto S/.	Causal de Alta	Ubicación del Bien
			Marca	Modelo	N° Serie	Color	Dimensiones				
Televisor LED	952285860323	074507	LG	55LJ55	705RMHR53537	Negro	55"	Nuevo	1,550.00	Reposición	Almacén Sotano 1 ECGB

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución Jefatural N° 0666/RE.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Regístrese y comuníquese,




JOSE RAUL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores